



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, EN RELACION A LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Por parte de la Comarca Campo de Daroca, D. Francisco Javier Lafuente Jiménez, Presidente de la Comarca Campo de Daroca, en ejercicio de sus competencias, y con autorización para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, según los siguientes

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo actualmente adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer



tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre hombre y mujeres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

Esta actuación con vocación de continuidad, ha sido dotada para el año 2025 con 142´5 millones de euros, que aportarán el 75% de la financiación total del Plan, a través de Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y la distribución resultante del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El presente convenio pretende, a través de las actuaciones necesarias, contribuir a alcanzar los objetivos específicos que persigue el "Plan Corresponsables": favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres; reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector; impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.



De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 26.2 que el Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permite llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la gestión de las actuaciones en el marco del Plan Corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias



monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a la ciudadanía en adecuadas condiciones de calidad que, al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca según las estipulaciones que se integran en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera –Objeto y fin de la subvención.

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca tiene por objeto la gestión de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables que permitan la ejecución de los proyectos establecidos en el mismo:

- 1) Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

Esta línea de actuación tiene un porcentaje mínimo de financiación obligatorio del 80% de los fondos, y se refiere a actuaciones que pueden ser:

- Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencia públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad. Excepcionalmente podrán prestarse en espacios privados, garantizando que sean accesibles a cualquier familia y se respeten los criterios de valoración.

Todos los servicios de cuidados garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, se apliquen la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos. Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencia.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo, acreditado documentalmente.



En el marco de las actuaciones de los servicios de cuidados profesionalizados se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Ahora bien, su participación habrá de tener lugar en actuaciones de servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, no en actuaciones dirigidas exclusivamente para estas personas. Además, la incorporación de estos beneficiarios/as no implica que tengan prioridad en el acceso a las actuaciones del Plan Corresponsables frente al resto de tipos de familia preferentes indicados ni que se pueda obviar el criterio de renta, que deberá contemplarse en todas las actuaciones. Se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado (aquel que dispone de una cualificación profesional especializada para atender a personas con discapacidad o diversidad funcional, incluidos NEAE) y la adquisición de recursos materiales para la atención a necesidades educativas vinculadas y necesarias para el desarrollo de las actividades concretas de los servicios de cuidados. No podrá utilizarse en sustitución de recursos propios que deberá aportar la C.C.A.A. en materia de servicios sociales, educación, sanidad o ajenas a los objetivos del Plan.

El nivel de renta es criterio prioritario, pero no excluyente y, por tanto, no impide que se pueda asistir a familias que superen el umbral establecido. Es decir, tras cubrir en primer lugar las plazas por criterio de renta y de tipos de familias arriba descritos, las plazas vacantes podrán asignarse al resto de familias que hayan presentado solicitud.

Siempre que de manera prioritaria se cumplan el criterio de renta y los grupos prioritarios de familias establecidos, se podrán añadir otros tipos de familias.

La distribución que la Comunidad Autónoma realiza de los fondos del Plan Corresponsables garantiza la capilaridad de esta política pública y su adaptación a la realidad autonómica, contribuyendo así a su eficacia. En este sentido, que una entidad local decida exigir el padrón municipal para acceder a los servicios de cuidados y, por tanto, circunscribir las actuaciones que desarrolla para sus vecinos y vecinas, no contraviene ni altera los criterios de valoración de acceso a las mismas.

Los servicios de cuidados profesionales deberán ser atendidos por los siguientes perfiles: Personas con la cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", Técnica/o Superior de Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o en Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas.

Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.), jóvenes menores de



30 años, mujeres mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, y personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

- 2) Formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

Esta línea de actuación tiene un porcentaje mínimo de financiación obligatorio del 5% de los fondos, y estará dirigida a fomentar acciones de formación y/o de sensibilización sobre las siguientes temáticas:

- a) Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables: El tipo de actuaciones que se pueden realizar incluyen entre otras, talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios, intervenciones con metodologías innovadoras. Cuando sea posible se podrán realizar de forma telemática. Se promoverán las intervenciones en sectores altamente masculinizados como clubes deportivos o ámbitos profesionales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sector tecnológico, etc., y las formaciones se dirigirán prioritariamente a la intervención directa con hombres (si bien, excepto en el supuesto de intervención directa con hombres, en el resto podrán asistir indistintamente hombres y mujeres, o niños y niñas), a agentes clave en la transformación social, a personal funcionario o técnico vinculado con el Plan Corresponsables, y a población juvenil y menores de 16 años en contextos educativos formales y no formales (escuelas, institutos, asociaciones, equipos deportivos, etc.).
 - b) Sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo, con especial incidencia en el rol cuidador de los hombres: serán elegibles actuaciones dirigidas a la población general o a colectivos específicos, como campañas publicitarias, creación de material gráfico y/o audiovisual, material fungible o actividades culturales que tengan un mensaje alineado con los objetivos del Plan. Se debe asegurar siempre la referencia a la implicación del hombre en la transformación hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, sin poder financiarse publicidad del Plan sin una finalidad expresa de sensibilizar o concienciar. En la documentación justificativa de deberá facilitar el acceso a los materiales producidos que servirán como evidencias y fuentes de verificación.
- 3) Medidas para el impulso de la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano” y de otras cualificaciones análogas: Serán elegibles actuaciones para la divulgación de dicha cualificación y que permitan identificar posibles personas interesadas que cumplan los requisitos para acreditar su experiencia bajo esta cualificación.
 - 4) Estudios y trabajos técnicos en el ámbito de masculinidades corresponsables, corresponsabilidad, cuidados y usos del tiempo: Se pueden financiar



investigaciones, estudios, informes, publicaciones, etc., originales e innovadores, elaborados por personas o entidades expertas en la materia o de perfil académico.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, dará soporte y mantenimiento de la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidados y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con sujeción a la normativa aplicable:

1ª- Gestión de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 16 años que atiendan en domicilio, en espacios preferentemente públicos, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias, para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización de espacios de carácter privado se requerirá autorización previa del centro gestor.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados que se integra tanto por el personal profesional para realizar los cuidados de las y los menores, como por las familias que soliciten el cuidado y que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas, procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...) y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y la forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.



La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por la entidad a través de la contratación para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios. En ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa de cuidados.

Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, lo solicitarán inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos, preferentemente, o privados, y cumpliendo con las garantías sanitarias y de seguridad.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta que, para la contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional correspondiente y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones, pero cuando la entidad local establezca el pago de un precio público o tasa para la realización de la prestación del servicio, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en las actuaciones



desarrolladas en el marco del propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

Tanto las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio como el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores, deberán realizar su inscripción en la aplicación <https://gestion.plancorresponsables.es>, y los datos globales allí recogidos serán volcados a aplicación <https://www.hubcorresponsables.es>.

2ª- Además de las actuaciones que tengan como objeto directo la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, se podrán incluir acciones formativas en los proyectos o actividades de cuidados de menores de 16 años. Deberá tratarse de acciones dirigidas de forma expresa a formar y sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y sobre corresponsabilidad en los cuidados, bien a través de talleres, charlas, formación teórico-práctica, dinámicas grupales, intervenciones con metodologías innovadoras, etc. Estas actividades formativas deben estar explícitamente programadas y concretadas en sus contenidos, dentro del proyecto de cuidados.

3ª- Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con el logotipo, disponible en la web del Ministerio, que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, así como con el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos (actos de presentación, materiales producidos, programas de talleres o jornadas, campañas de promoción, etc.), tanto en soporte papel como digital, así como en todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público (redes sociales, portales web, folletos *merchandising*, etc-) deberá constar expresamente, en lugar visible, la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, así como la del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por las entidades ejecutoras de la actuación. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse "Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España".

Se deberá guardar evidencias, fuentes de verificación, enlaces, material gráfico, audio, vídeos, etc. que acrediten el cumplimiento de este requisito de que en todos los soportes de difusión o comunicación institucional figure la denominación Plan Corresponsables con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o



entidades ejecutoras de la actuación. Además, estas evidencias deberán adjuntarse en la memoria técnica justificativa a través del Hub Corresponsables.

En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de las entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

4ª- Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la entidad local.

5ª- La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

6ª- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7ª- Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

8ª- Garantizar por parte de la comarca el cumplimiento del principio de adicionalidad, esto es, que los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables en ningún caso deben reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de la entidad de forma previa a la aprobación del mismo, es decir, debe sumarse a los programas que tenía implantados la entidad pública receptora con anterioridad.

3.- Se prevé la posibilidad de que la Comarca, previa autorización del Instituto Aragonés de la Mujer pueda ejecutar el convenio a través de Ayuntamientos en los términos del artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercera. Beneficiaria.

La comarca, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (61.571,24 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 del presupuesto del IAM para el año 2025, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Cuarta. Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta – Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 32.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre del año 2026, por este motivo, la justificación necesaria para el pago de la aportación por el Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre del año 2026.

Se requiere una previa justificación, del 10%, para ello se realizará una justificación a 20 de noviembre de 2025, y sobre el 90% del pago anticipado, antes del 20 de noviembre de 2026, según el Anexo II del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se



refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 27 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. Serán admitidas para imputar en la anualidad del 2025 aquéllas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2026 y con anterioridad al 27 de febrero de 2026. Igualmente, en la ejecución del 90% serán admitidas aquéllas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2027, con anterioridad al 26 de febrero de 2027.

Se remitirá memoria que figura como Anexo I. En particular, las entidades que ejecutan actuaciones deben recopilar toda la información necesaria para conocer las características de éstas, y en concreto los datos de impacto que se recogen en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 (Resolución de 29 de mayo de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, publicada en el BOE de 3 de junio de 2025), y que constan con tal en el citado Anexo I, que deberán cargarse en la plataforma Hub Corresponsables.

La plataforma “Hub Corresponsables” se utilizará necesariamente para la ejecución, justificación y la orientación a resultados del Plan Corresponsables, como herramienta facilitadora del seguimiento, transparencia y evaluación de los proyectos realizados. Los importes en las memorias técnicas deberán coincidir con lo indicado en las memorias de justificación económica.

La comarca, conforme a lo determinado en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

La firma del siguiente convenio para el desarrollo del Plan Corresponsables conllevará la minoración del importe a subvencionar en el mismo porcentaje que se dejó de ejecutar.

A tenor del artículo 88.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad,



proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Sexta - Gastos Subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Entre ellos se incluirán:

1- Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por la comarca, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Quedará reflejado en el correspondiente contrato, que el personal contratado lo es para la ejecución del Plan Corresponsables. Para la contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

Las contrataciones podrán hacerse a través de la bolsa de interinos como fórmula habilitada únicamente en el Capítulo 1 de gastos de "Personal", o mediante la contratación de asistencias técnicas vía Capítulo 2 de "Gastos corrientes en bienes y servicios" (justificando los cometidos, la proporcionalidad e idoneidad del gasto).

2- Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3- Costes que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido, tales como:

- Gastos correspondientes a los Capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos inherentes a la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación y gastos en materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales.
- Gastos en concepto de viaje y estancia vinculados a los proyectos de sensibilización y formación de las personas que impartan dichas actividades, excepto en el caso de personal funcionario, y ajustándose las cuantías en



concepto de dieta, manutención y alojamiento a la normativa correspondiente en materia de indemnizaciones por razón de servicio.

- Gastos de alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, o mobiliario, siempre que tengan relación directa con la ejecución del proyecto, si bien se recuerda que para los servicios de cuidados preferiblemente se deberán utilizar espacios públicos de uso gratuito.
- Gastos de suministros como agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros imputables directamente con las actividades, o en el supuesto de dependencias compartidas el coste prorrateado según el porcentaje de horas de cada proyecto.
- Gastos derivados de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales vinculados directamente con las actividades, por el tiempo y espacio acotados a la actuación de un proyecto del Plan, no para servicios de carácter general para las escuelas o dependencias donde tenga lugar la actividad.
- Gastos de compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina directamente relacionados y acotados en el tiempo y espacio a una actuación del Plan.
- Gastos por servicios de traducción e interpretación imprescindibles para el buen desarrollo de las actividades.
- Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico, excepto lo relacionado con portales web genéricos de la entidad gestora sin vinculación con la sensibilización o formación.
- Gastos de contratación de servicios de formación relacionada con el objeto del proyecto, bien sea de persona física (de alta en el sistema RETA de la seguridad social) o jurídica.
- Gastos en subcontrataciones, cumpliendo lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Gastos en alojamiento y manutención en los espacios públicos colectivos o de entidades sin ánimo de lucro habilitados (campamentos, colonias...); gastos de transporte como gasto accesorio y gastos de desplazamiento destinados a la prestación en domicilio, espacios públicos o privados habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias; seguro de responsabilidad civil.

Se consideran gastos no subvencionables:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 para la cobertura de puestos de personal de estructura. Es decir, no podrá financiarse personal funcionario de carrera, si bien puede utilizarse tanto para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión administrativa del Plan, como específicamente para la conformación de las bolsas de cuidado profesional;



igualmente queda excluida la financiación en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias.

c) No es posible la suplementación salarial para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral.

d) Actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales.

e) La dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

Séptima. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

Octava. - Evaluación, seguimiento y control financiero

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria técnica a la que se refiere el Anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.



Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de la Mujer como responsable y la Comarca como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo III a este convenio.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

Décima- Prevención de Riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima. - Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Duodécima- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.



Decimotercera. – Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta - Normativa aplicable

Este convenio está sujeto a lo establecido en la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre; el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

Presidente de la Comarca Campo
de Daroca

Francisco Javier Lafuente Jiménez

Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Economía y Justicia

M.^a del Mar Vaquero Perianez



ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación, descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fechas de puesta en marcha y de realización de cada proyecto, y municipios.
- c. Objetivos concretos de cada proyecto.
- d. Vías de financiación, información económica y grado de ejecución del presupuesto en cada proyecto.
- e. Datos estadísticos de impacto (según el modelo que figura a continuación).
- f. Valoración sobre los proyectos: dificultades y propuestas e impacto en el territorio.

Datos de impacto del Plan Corresponsables

1. Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

1.1 Diseño de los proyectos.

Los datos de impacto relativos al diseño de los proyectos permitirán conocer cómo se ajusta el diseño de los proyectos a las características de la tipología de proyectos y a los principios del Plan.

1.1.1 Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, el número de municipios en los que se han realizado servicios de cuidados del Plan Corresponsables distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales.

(Se consideran municipios rurales los de población inferior a 10.000 habitantes)

	Nº municipios urbanos	Nº municipios rurales	Total
Nº municipios en los que se han realizado uno o más servicios de cuidados.			
Nº total servicios cuidados.			
Importe total servicios cuidados.			

1.1.2 Plazas ofertadas y solicitadas según tipo de servicio de cuidados.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los servicios de cuidados entre las diferentes tipologías en las comunidades y ciudades autónomas.

Tipo de servicio	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
Ampliación horario escolar.		
Días no lectivos.		
Días lectivos para 0-3 años.		
Vacaciones escolares.		
Fin de semana.		
Otras (especificar).		
Total.		



1.1.3 Plazas ofertadas y solicitadas según localización del servicio.

Este dato permite conocer, para cada comunidad y ciudad autónoma, la distribución de los servicios de cuidados en cuanto a la localización.

Ubicación	Nº proyectos	Nº plazas
En domicilio.		
En dependencias públicas.		
Instalaciones privadas.		
Total.		

1.1.4 Número e importe total de los proyectos realizados según destinatario final de los fondos.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los fondos del Plan relativos a los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

Entidades	Nº proyectos	Importe total
Empresas.		
Tercer sector.		
Sindicatos.		
Universidades.		
Organismos públicos.		
Otros (especificar).		
Total.		

1.1.5 Servicios de cuidados.

Este dato permite conocer para cada comunidad autónoma cuántos proyectos de servicios de cuidados han incluido actividades específicas para promover la igualdad y la corresponsabilidad, así como cuántos han contado con monitoras/es específicamente formados en igualdad (agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

Nº proyectos con actividades que promuevan la igualdad y corresponsabilidad	Nº proyectos con monitoras/es formados en igualdad

1.2 Impacto en las familias y menores.

1.2.1 Número total menores beneficiados según edad y género.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, la distribución de menores por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados de la comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años.			
4-12 años.			



13-16 años.			
Total.			

1.2.2 Número total de menores beneficiados con discapacidad según edad y género

Este dato permite conocer la distribución de menores y jóvenes con discapacidad por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años.			
4-12 años.			
13-16 años.			
17-21 años.			
Total.			

1.2.3 Número total de menores beneficiados en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número total de menores beneficiarios/as en municipios rurales según género para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Municipios rurales	Municipios urbanos	Total
Niños.			
Niñas.			
Total.			

1.2.4 Número total de familias o unidades de convivencia beneficiadas en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de familias beneficiadas del Plan Corresponsables en municipios rurales y en urbanos para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Nº familias/unidades convivencia
Municipios rurales.	
Municipios urbanos.	
Total.	

1.2.5 Número total de familias o unidades de convivencia monomarentales o monoparentales.

Este dato permite conocer el número de familias con un/a solo/a progenitor que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

Tipo de familia	Nº familias/unidades convivencia
Monomarentales.	
Monoparentales.	
Otros (especificar).	



1.2.6 Número de familias o unidades de convivencia extranjeras.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a dos de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad.

	Nº familias/unidades convivencia
Solicitantes de asilo.	
Refugiadas.	
Total.	

1.2.7 Otras familias o unidades de convivencia prioritarias en el acceso a los servicios de cuidados.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a cuatro de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad.

	Nº familias/unidades convivencia
En riesgo de exclusión.	
Con otras responsabilidades de cuidado.	
Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas.	
Personas con discapacidad.	

1.2.8 Niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas.

Este dato permite conocer los niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas de los servicios de cuidados en cada comunidad.

Renta anual por miembro en euros	Nº familias/unidades convivencia
<12.000.	
12.000-16.000.	
16.000-20.000.	
>20.000.	
Total.	

2. Fomentar el empleo en el sector de los cuidados.

2.1 Número total de personas contratadas en municipios rurales y urbanos según género.

Este dato permite conocer la distribución del empleo en los servicios de cuidados creado en municipios urbanos y rurales de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Municipios urbanos			
Municipios rurales			
Total			



2.2 Número de personas en situación de desempleo contratadas.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados que se encontraban en situación de desempleo.

	Mujeres	Hombres	Total
Desempleadas			
Desempleadas de larga duración			
Total.			

2.3 Número de personas empleadas por edad.

Este dato permite conocer la distribución de empleo creado en los servicios de cuidados por género y grupo de edad en cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Menores de 30 años.			
Personas de 31 a 44 años de edad.			
Personas de 45 a 51 años de edad.			
Personas de 52 años o más.			
Total.			

2.4 Número de personas empleadas por tipo de contrato y género.

Este dato permite conocer la tipología de contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Indefinido.			
Temporal.			
Fijo discontinuo.			
Formativo.			

2.5 Número de personas empleadas según duración de la jornada laboral y género.

Este dato permite conocer la duración de la jornada laboral de los contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total

2.6 Número de personas según perfil profesional y género.

Este dato permite conocer el perfil profesional de las personas contratadas en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.



Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados".			
Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.			
Monitoras/es de ocio y tiempo libre.			
Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva			
Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.			
Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.			
Titulaciones análogas.			
Total.			

2.7 Número de personas contratadas con formación en igualdad.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados con formación en igualdad según género de cada comunidad.

Formación	Mujeres	Hombres	Total
Agentes de igualdad.			
Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género.			
Otros (especificar).			
Total.			

3. Formación para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.

3.1 Diseño de los proyectos.

3.1.1 Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se ha realizado actividades de formación distinguiendo entre municipios urbanos y rurales, y el total.

(Se consideran municipios rurales los de población inferior a 10.000 habitantes)

Dato	Nº municipios urbanos	Nº municipios rurales	Total
Nº municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de formación.			
Nº total proyectos de formación.			
Importe total de los proyectos de formación.			

3.1.2 Número de proyectos y plazas ofertadas y solicitadas según público objetivo de la formación.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.



Público objetivo	Nº total proyectos	Nº total plazas ofertadas	Nº de solicitudes
Intervención directa con hombres.			
Agentes clave en la transformación social.			
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables.			
Población juvenil y menores de 16 años.			
Total.			

3.1.3 Número de horas promedio de las formaciones según público objetivo.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, la duración de los proyectos de formación según el colectivo al que va destinado la formación.

Público objetivo	Nº formaciones			
	<6 horas	De 7 a 15 horas	De 16 a 40 horas	>40 horas
Intervención directa con hombres.				
Agentes clave en transformación social.				
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresp.				
Población juvenil y menores de 16 años.				
Total.				

3.1.4 Número e importe total de los proyectos según entidades ejecutoras.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los e imparte la formación para cada comunidad.

Entidad	Nº proyectos	Importe total
Empresas.		
Tercer sector.		
Sindicatos.		
Universidades.		
Organismos públicos.		
Otros (especificar)		
Total.		

3.2 Impacto de las formaciones.

3.2.1 Personas beneficiarias según público objetivo de las formaciones.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.



Público objetivo	Hombres	Mujeres
Intervención directa con hombres.		
Agentes clave en la transformación social.		
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables.		
Población juvenil y menores de 16 años.		

4. Sensibilización en corresponsabilidad, masculinidades, cuidados y usos del tiempo.

4.1 Diseño de los proyectos

4.1.1 Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se han realizado actividades de sensibilización distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales, así como el importe total.

	Nº municipios urbanos	Nº municipios rurales	Total
Nº municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de sensibilización.			
Nº total proyectos de sensibilización.			
Importe total de los proyectos			

4.1.2 Número de proyectos e importe según el tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de proyectos de sensibilización según su tipología en cada comunidad y ciudad autónoma y el importe total de cada uno de ellos.

Tipo de actuación	Nº de proyectos	Importe total
Campañas publicitarias.		
Actividades culturales.		
Creación de material gráfico o audiovisual.		
Otros.		
Total.		

4.2 Impacto de los proyectos de sensibilización

4.2.1 Número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas según tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas de los proyectos de sensibilización para cada comunidad.



Tipo de actuación	Nº total de personas beneficiarias	Nº de hombres beneficiarios	Nº de mujeres beneficiarias
Campañas publicitarias.			
Actividades culturales.			
Otros (especificar).			
Total.			

5. Medidas para la implantación de la cualificación profesional de atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano y de otras cualificaciones análogas.

5.1 Número de actuaciones de divulgaciones de la acreditación en cada comunidad.

6. Estudios y trabajos técnicos en masculinidades corresponsables, corresponsabilidad, cuidados y usos del tiempo.

6.1 Número de estudios y trabajos según su forma de gestión.

Este dato permite conocer las formas de gestión que se han utilizado para realizar los estudios y trabajos técnicos para cada comunidad y ciudad autónoma.

Forma de gestión	Nº proyectos
Convenios de colaboración.	
Contrataciones.	
Subvenciones.	
Subvenciones excepcionales.	
Total.	

6.2 Importe total de los proyectos realizados según entidades.

Entidad	Nº proyectos	Importe total
Empresas.		
Tercer sector.		
Sindicatos.		
Universidades.		
Organismos públicos.		
Otros (especificar).		
Total.		



ANEXO II

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA Y LA COMARCA _____ EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca _____ de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Importe	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2026.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a



PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA Y LA COMARCA _____, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca _____ de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Importe	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2027.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a



ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, D.^a María del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, D., Presidente de la COMARCA

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio para la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables” en la Comarca, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de la Mujer por lo que la Comarca tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la Comarca, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para para la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables” en la comarca.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Extracción.
- Consulta.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Comunicación.
- Supresión.
- Destrucción.



Otros: (indicarlo).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, información de las personas usuarias

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio los datos que se van a poner a disposición del encargado o encargada, el formato en el que se encuentra esa información y la tipología de los mismos suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca, en el año 2024.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



• El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo:

Estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la entidad encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

X Corresponde al organismo responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos de la entidad encargada del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento



X La entidad encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el organismo responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.



- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos (elegir una de las opciones):

X Devolver al organismo responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad encargada. No obstante, la entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.